

REPORTE



RTE

A MECANISMOS INTERNACIONALES

Reporte sobre el ejercicio de la Libertad de Expresión
en la Ciudad de México, en el marco de la visita a
México de los Relatores sobre Libertad de Expresión
de la ONU y de la CIDH



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Reporte en el marco del encuentro con los Relatores sobre Libertad de Expresión de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017

Índice

I. Introducción	3
II. Libertad de expresión, coyuntura y contexto de la Ciudad de México 2016-2017	3
III. Marco normativo en la Ciudad de México y mecanismos de protección	6
IV. Temas coyunturales y pendientes en la agenda de Libertad de Expresión	8
V. La libertad de expresión desde el trabajo de la CDHDF: Quejas y Recomendaciones.....	14
VI. Conclusiones.....	19
VII. Bibliografía	20



I. Introducción

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)¹ presenta el siguiente reporte con el objetivo de abonar al análisis que el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de Naciones Unidas y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puedan hacer en el marco de su visita conjunta a México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, por lo que se ofrece un panorama general respecto a la situación que guarda el derecho a la libertad de expresión en la Ciudad de México.

II. Libertad de expresión, coyuntura y contexto de la Ciudad de México 2016-2017

La Ciudad de México ha jugado un papel particular en la agenda de libertad de expresión por las dinámicas políticas y sociales que se presentan. Algunos elementos clave para entender la dinámica local son la concentración de los poderes de gobierno y las numerosas protestas que en torno a ellos se dan, los medios de comunicación cuyas sedes se encuentran en esta ciudad y quienes colaboran para ellos, así como organizaciones civiles y movimientos sociales que ejercen entre otras acciones, su derecho a la libre expresión y a la manifestación pública. Por otro lado, ha sido por mucho tiempo considerada como un espacio de refugio para quienes en el ejercicio de este derecho enfrentan agresiones en su entidad federativa y hoy están en condición de desplazamiento forzado interno (DFI).

A. Agresiones registradas en 2016 en la Ciudad de México

Durante 2016 la Relatoría por el Derecho a la Libertad de Expresión de la CDHDF registró 118 agresiones publicadas en medios de comunicación contra personas, grupos y medios que ejercen el derecho a la libertad de expresión en la Ciudad de México; tan solo en enero se registraron el 22 por ciento de las agresiones de todo el año, mientras que entre junio y julio se registraron el 32 por ciento, con 19 agresiones en cada mes.

Del total de víctimas (71) en 2016, las mujeres representaron el 25 por ciento, mientras que los hombres el 38 por ciento, los grupos de personas el 27 por ciento y los medios el 10 por ciento. En general, las agresiones más frecuentes que contabilizó la Relatoría fueron: agresiones físicas (29), obstrucción a la libre reunión (27) y amenazas (16).

En 2016, el mayor número de agresiones se ubicó en la delegación Cuauhtémoc con el 36 por ciento (43 agresiones), seguida de las delegaciones Miguel Hidalgo e Iztapalapa con 7 por ciento (8 agresiones) registradas en cada una; asimismo se registraron 12 por ciento (14 agresiones) a través de Internet.

B. Casos ilustrativos 2016

B.1 Obstaculización de la documentación ciudadana

En mayo de 2016, se publicaron notas periodísticas sobre la detención de fotoperiodistas independientes, entre ellos Débora Poo Soto, por estar documentando una protesta ciudadana conocida como #PosMeSalto,

¹ Organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, como consecuencia de un acto de autoridad en contra de cualquier persona o grupo social.

en la estación del metro Coyoacán de la Ciudad de México, en oposición al alza de la tarifa del servicio del transporte colectivo.

B.2. Agresiones en redes sociales

Otro espacio en el que se han registrado múltiples agresiones por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, particularmente contra las mujeres, son las redes sociales, a través de expresiones de odio y campañas de desprestigio en torno al ejercicio de la libertad de expresión, sin que se tenga registro de acciones efectivas del Estado para brindar atención adecuada frente a este tipo de violencia que pretende imponer la censura². Lourdes Barrera, coordinadora del espacio informativo “Luchadoras” que se transmite por Internet, explica que Internet es un gran habilitador para contar historias y un campo de acción en el que se han dado cambios como la “conciencia de politizar nuestras redes sociales”; sin embargo, la violencia que las mujeres enfrentan en la vida cotidiana, se ha trasladado a ese espacio. Sumado a esto, explica que hay riesgos hacia la seguridad de su información sin protección del Estado.

La organización *Article 19*, señala que específicamente que “el ámbito digital se ha convertido en un nuevo campo para atacar a quienes han visto en esta herramienta la única alternativa para hacer periodismo; de ahí que Internet se haya convertido en un espacio donde se depositen ataques difamatorios e incitadores de violencia”³.

Un caso ilustrativo es el ocurrido el 11 de mayo de 2016, cuando un grupo de mujeres denominado “Las morras”, difundió a través de Internet un video en donde las cuatro mujeres integrantes del colectivo salen a la calle a confrontar los acosos sexuales de los que son víctimas, con el objetivo de visibilizar el clasismo, la discriminación, el machismo, la misoginia y la homofobia. Luego de ello, recibieron una serie de amenazas, notificaciones de acoso y fotos de mujeres descuartizadas, tanto en sus celulares, como en sus redes sociales; mensajes cargados de machismo y misoginia.

Este tipo de agresiones son cada vez más recurrentes y pueden presentar estas tres características: 1. ataques contra mujeres que ejercen su derecho a la libertad de expresión; 2. tanto el ejercicio del derecho, como las agresiones se dan a través de redes sociales; 3. se ataca a través del descrédito o difamación personal y/o profesional, la amenaza de violencia sexual o de muerte.

B.3 Movilizaciones y protesta

En el caso particular de las marchas y protestas realizadas en la Ciudad de México, se registraron algunos casos de agresión y criminalización; entre ellos resalta el ocurrido el 20 de junio del presente año, cuando profesoras que se encontraban cerca de la representación del gobierno del estado de Oaxaca en la Ciudad de México, en torno a la protesta contra el asesinato de al menos 11 personas en Nochixtlán⁴, municipio de dicho estado, denunciaron tortura sexual por parte de integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la

² Article 19. Estado de censura. 24 de marzo de 2015, pp. 108 y 110. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/259296791/Estado-de-censura-Informe-2014-sobre-violencia-contra-la-prensa>

³ Article 19. Estado de censura. 24 de marzo de 2015, pp. 17-18. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/259296791/Estado-de-censura-Informe-2014-sobre-violencia-contra-la-prensa>

⁴ Uno de los hechos que marcaron la agenda mediática y política a nivel nacional fueron las protestas magisteriales de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) que se dieron en todo el país en contra de la Reforma Educativa promulgada en febrero de 2013 por el Presidente Enrique Peña Nieto. Éstas fueron fuertemente cuestionadas por profesoras y profesores agrupados en dicha Coordinadora, así como por algunos movimientos sociales, a través de movilizaciones y protestas. Una de ellas ocurrida el 19 de junio de 2016, en la que, según organizaciones civiles, se llevó a cabo un operativo en Nochixtlán, Oaxaca, para desestructurar el bloqueo que ahí se instaló como protesta y que derivó en al menos 11 pérdidas humanas y 100 personas heridas, así como personas presas por motivos políticos, desapariciones, detenciones, cesamientos a profesoras y profesores disidentes y retención de salarios. Ante ello, las protestas que ya se realizaban por la CNTE, se multiplicaron en las representaciones del gobierno en la Ciudad de México.

CDMX quienes realizaron al menos 41 detenciones, entre ellas la de Rafael Camacho, identificado como fotoperiodista de la *Agencia SubVersiones*⁵.

Las profesoras denunciantes narraron que: “Fuimos rodeados primero por policías de civil y a la altura de Circuito (Interior) nos agarraron todos los granaderos que están aquí, los cuales nos amedrentaron, nos amenazaron con violarnos, nos tocaron todo el tiempo, nos dijeron que éramos unas perras, que así se nos iba a quitar lo revolucionarias [...] y nos vinieron pegando hasta traernos aquí. Nos están revisando, nos quieren llevar a no sé dónde...”⁶, gritó una joven de las detenidas.

C. Agresiones registradas en 2017 en la Ciudad de México

De enero a octubre de 2017, la Relatoría por el Derecho a la Libertad de expresión registró 86 casos de agresiones en el ejercicio de este derecho. Del total de casos, 30 se cometieron contra hombres; 28 contra mujeres; 20 contra grupos y 8 a medios de comunicación.

Del total de agresiones, 28 de los casos registrados fueron cometidos por desconocidos o personas que no pudieron ser claramente identificadas por las y los agredidos; 15 agresiones fueron cometidas por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. En tercer lugar, figuran los servidores públicos quienes cometieron un total de 12 agresiones contra quienes ejercían su derecho a la libertad de expresión.

En cuanto al tipo de agresiones, en primer lugar, está el hostigamiento, con un total de 21 casos registrados; en segunda posición, el bloqueo informativo con 17 registros y, en seguida, se sitúan las agresiones físicas con 16 casos. Cabe destacar que la violencia contra las mujeres tuvo un conteo de 12 casos. El mes que presentó mayor número de casos registrados fue septiembre, con un total de 17 agresiones; seguido del mes de agosto con un registro de 14. En tercer sitio, están marzo y julio, ambos meses con 10 agresiones cada uno.

En cuanto al lugar en el que ocurrieron los casos registrados, se destaca que igual que el año anterior, la delegación Cuauhtémoc ocupa el primer sitio, con un total de 25 casos registrados. Internet o el espacio digital, es otro de los sitios donde se cometió el mayor número de agresiones con un registro de 19 casos. La delegación Coyoacán se sitúa en tercer sitio en el registro de los casos, con un total de 8 incidentes.

D. Casos ilustrativos 2017

D.1 Violencia contra mujeres a través de redes sociales

En 2017 nuevamente se presentaron agresiones en redes sociales con los componentes señalados en los casos de 2016. En el mes de marzo Tamara de Anda, periodista y bloguera de medios como *El Universal*, *Maspormas* y *Radio Fórmula*, fue víctima de amenazas, hostigamiento y violencia con carga de género a través de sus cuentas personales de Facebook y Twitter al denunciar que había sufrido de acoso por parte de un taxista.

⁵ Article 19. Estado de censura. 24 de marzo de 2015, pp. 17-18. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/259296791/Estado-de-censura-Informe-2014-sobre-violencia-contra-la-prensa>

⁶ Consta en un video difundido por el portal noticiasdeabajoml.wordpress.com

Marion Reimers, de Fox Sports México fue víctima de acoso, hostigamiento y violencia de género a través de mensajes en sus redes sociales con comentarios sumamente machistas y de descrédito en cuanto a su labor periodística.

La periodista Denise Dresser también fue agredida luego de retwittear un comentario sobre el respeto que el gobierno federal tiene frente al derecho a la libertad de expresión, al que le respondieron con insultos y cuestionando su ética profesional.

D. 2 Movilizaciones y protesta

La feminista Circe Sandoval fue víctima de agresión física por parte de un hombre integrante del Frente Popular Francisco Villa, cuando se manifestaba pacíficamente en la marcha con motivo del Día de la Mujer.

D.3 Presunta delincuencia organizada

El periodista Héctor de Mauleón, quien ha recibido amenazas de muerte en más de una ocasión al publicar información sobre narcomenudeo en distintas zonas de la Ciudad, recibió la más reciente amenaza a través de su cuenta de Twitter.

En agosto, el reportero Humberto Padgett fue agredido dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria cuando documentaba la venta ilegal de drogas en el campus universitario, por personas presuntamente vinculadas al crimen organizado. Otro caso similar fue el del periodista de El Financiero, Felipe Rodea, quien también fue víctima de agresiones debido a sus escritos en torno a la delincuencia organizada en la Ciudad de México.

III. Marco normativo en la Ciudad de México y mecanismos de protección

En la Ciudad de México se han logrado algunos avances en materia legislativa, como la Reforma a la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal⁷, la despenalización de los delitos de prensa, el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones⁸, la expedición de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras y Periodistas⁹; misma que estableció el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y la Constitución Política de la Ciudad de México, que integra un capítulo específico sobre el derecho a la libertad de expresión, sin embargo, el reto es mantener vigente y adecuado dicho marco normativo, asegurar su debida aplicación y que sea sustantivo en el día a día de quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión en la Ciudad de México.

A. Ley y Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal

El 10 de agosto de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el cual se expide la Ley cuyo objeto integrado en su artículo 1º explica que sus disposiciones “serán aplicadas de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados y de los que el Estado Mexicano sea parte...”, y “servirá para promover y facilitar la cooperación entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los organismos

⁷ Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2014.

⁸ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2017.

⁹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de agosto de 2015.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Reporte en el marco del encuentro con los Relatores sobre Libertad de Expresión de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017

públicos de derechos humanos, la sociedad civil, la ciudadanía, las instituciones académicas, así como con las representaciones diplomáticas y con organismos internacionales, así como para establecer los mecanismos e instancias para la protección de los mismos en la Ciudad de México para alcanzar los objetivos de la ley¹⁰.

Dicha Ley tiene como objetivos: reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo; garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas y de ser el caso sus familias; garantizar a quienes se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia en el ejercicio de estas labores, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en la Ciudad de México y establecer la responsabilidad de los entes públicos de la ciudad para implementar y operar las medidas adecuadas para hacer posible lo anterior.

Hoy resulta necesario revisar, actualizar y abonar a los contenidos para que dicha Ley sea reformada, en concreto para modificar el concepto de periodista y de libertad de expresión con el fin de que esté acorde con los más altos estándares en materia de libertad de expresión, así como para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género.

Producto de la Ley se crea el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, que en este momento se encuentra en la fase de instalación de su Consejo Consultivo que es un órgano civil de consulta, opinión, asesoría y monitoreo de la aplicación de los planes de trabajo de la Junta de Gobierno del Mecanismo. Éste será vigilante y coadyuvará con las instancias de gobierno al buen funcionamiento del mismo, además de aportar su experticia en el otorgamiento de medidas de protección a las personas beneficiarias; ya que de él se desprenderá el Consejo de Evaluación de Medidas.

La CDHDF, a través de sus Relatorías por el Derecho a Defender Derechos Humanos y por el Derecho a la Libertad de Expresión, participó de manera activa en dicho proceso confirmando que las y los participantes cuentan con perfiles adecuados para participar. De ellos destaca su colaboración en la sociedad civil, su experiencia en derechos humanos, protección y perspectiva de interseccionalidad que resulta fundamental para abonar al logro de una protección adecuada e integral.

Hoy es urgente que el Mecanismo local cuente con las condiciones económicas, políticas y con los recursos materiales y humanos calificados para garantizar que las personas defensoras y/o quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, así como aquellas que sean agredidas en el ejercicio de su labor dentro de la Ciudad de México, o que se refugien en ella, cuenten con la voluntad política y el compromiso de las autoridades para implementar y operar las medidas de protección conducentes. Para el logro de lo anterior, consideramos fundamental la generación de una cultura de confianza y participación de las y los posibles beneficiarios del Mecanismo, a través del diálogo permanente, la transparencia y la información clara sobre los alcances, limitaciones, requisitos y recursos, así como la aplicación correcta de la protección.

Asimismo, es necesaria una debida articulación con el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a nivel federal con el fin de coadyuvar, complementar y reforzar las medidas a favor de quienes requieren protección tomando en cuenta el papel que juega la Ciudad de México con las particularidades ya señaladas.

¹⁰ Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. 10 de agosto de 2015. Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-74ea2ed80b1e8b8607ca0e3c8e566ac8.pdf>

B. Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones

La CDHDF articuló en conjunto con organizaciones y representantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP-CDMX) y de la Subsecretaría de Gobierno, la elaboración del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones, de acuerdo con los más altos estándares en derechos humanos y con el objetivo de garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de todas las personas que participan en manifestaciones o reuniones, en relación con su integridad personal y sus bienes. El 29 de marzo de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dicho Protocolo, por lo que hoy es fundamental dar un seguimiento puntual para garantizar su aplicación adecuada tomando en cuenta como parte fundamental la prevención de la violencia de género.

C. Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México fue promulgada el 5 de febrero de 2017 y contempla en su artículo 7, apartado C, el derecho a la libertad de expresión; especificando que su ejercicio no podrá ser objeto de censura y sólo admite los límites señalados por la Constitución Federal. Este artículo también reconoce el derecho de réplica; además de garantizar el secreto profesional, la confidencialidad de la fuente y la cláusula de conciencia.

El artículo 7 también señala que se garantizará la seguridad de quienes ejerzan el periodismo y recoge la protesta social como un derecho individual y colectivo, el cual se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros; establece también que las autoridades de la Ciudad deberán adoptar protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. De manera expresa, prohíbe la criminalización de la protesta social y de la manifestación pública. Asimismo, en el Apartado D del artículo 7 se consagra el derecho al acceso a la información pública y el derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

La CDHDF participó de manera activa en la formulación de la Constitución, en particular en el apartado denominado Carta de Derechos, incluida en el Título segundo de la Ley; la cual defiende los mínimos en materia de libertad de expresión, entre otros temas. A través de la Relatoría por el Derecho a la Libertad de Expresión, se continuará el seguimiento puntual para impulsar que lo progresivo de la misma encuentre sentido en la cotidianidad de quienes ejercen este derecho en la Ciudad o se encuentran en tránsito por ella.

IV. Temas coyunturales y pendientes en la agenda de Libertad de Expresión

A. Las mujeres en los medios de comunicación

La situación particular de las mujeres debe ser integrada de manera transversal a la agenda del derecho a la libertad de expresión; sin embargo, sigue siendo necesario nombrar algunas de las situaciones que atraviesan, con el objetivo de visibilizarlas y alentar acciones urgentes que den garantía a su participación en torno a este derecho.

Algunas de las aristas que requieren de atención urgente son la incorporación de la perspectiva de género y de interseccionalidad en la prevención, atención, erradicación, reparación del daño y compromiso de no

repetición; el impulso de su participación en los medios de comunicación en igualdad de condiciones de todo tipo (laborales, económicas, de seguridad, y de representación en la información); así como el impulso de redes que visibilicen y acompañen casos de violencia y reconozcan su labor¹¹.

B. Procuración de justicia e impunidad

Abatir la impunidad imperante en los casos de agresiones a quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión y por otro lado alentar una efectiva, pronta y adecuada procuración de justicia sigue siendo uno de los grandes pendientes a resolver de manera urgente; en tanto que, como lo han señalado las Relatorías de la CIDH y de la ONU para la libertad de expresión, la impunidad es el elemento que genera un clima permisivo y de repetición constante de estas formas de violencia que no encuentran castigo.

Aunque hoy existen en la ciudad instancias para atender, e investigar los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la libertad de expresión, sigue siendo urgente que su funcionamiento sea efectivo atendiendo a los cambios que de manera estructural, combatan la corrupción (misma que se da a través de la revictimización, por ejemplo, mediante la filtración de información y/o el maltrato y el descrédito a quienes interponen una denuncia), y por otro lado, sean fortalecidas dotándolas de autonomía.

En la Ciudad de México esta situación se evidenció en la Recomendación 4/2017 de la CDHDF, en la que se mostró que las autoridades capitalinas encargadas de investigar estas agresiones y actos violentos en contra de periodistas son negligentes en la investigación; lo cual obstaculiza el acceso a la justicia, dando un mensaje de impunidad que propicia esta violencia, en detrimento del ejercicio de la libertad de expresión, por lo que resulta urgente continuar los llamados al Estado mexicano a aplicar todas las acciones para abatir este problema.

C. Compromisos del Ejecutivo Federal en materia de Libertad de Expresión

El 17 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo Federal convocó a una reunión extraordinaria de la Confederación Nacional de Gobernadores (CONAGO), para establecer “Acciones para la Libertad de Expresión y para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos”, entre las que se plantearon: a) fortalecer la estructura y el presupuesto del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas adscrito a la Secretaría de Gobernación; b) realizar o establecer un esquema nacional de coordinación y un protocolo de operación para reducir situaciones de riesgo, cuya instrumentación estará a cargo del Mecanismo de Protección y fortalecer la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión; así como c) impulsar la creación de fiscalías o unidades especializadas en cada entidad federativa.¹²

En su momento la CDHDF señaló que dichos compromisos se deben traducir para la Ciudad de México en la implementación de acciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género como las siguientes:

1. Fortalecimiento de la estructura y presupuesto del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

¹¹ CDHDF. Urge evitar la reproducción mediática de imágenes negativas o estereotipadas de mujeres y personas con discapacidad. Boletín 125/2017, 27 de agosto de 2017. Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/2017/08/urge-evitar-la-reproduccion-mediatica-de-imagenes-negativas-o-estereotipadas-de-mujeres-y-personas-con-discapacidad/>

¹² Gobierno mexicano. Acciones para la libertad de expresión y para la protección de periodistas y defensores, 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acciones-para-la-libertad-de-expresion-y-para-la-proteccion-de-periodistas-y-defensores>

2. Elaboración de análisis de riesgos por delegación política de la Ciudad de México a fin de ubicar las causas que los generan, los actores involucrados y los patrones de agresión, con el propósito de desarticularlos. Así como la generación de protocolos que contemplen la atención para personas defensoras y periodistas, acciones de reacción inmediata ante los casos de riesgo extremo, la elaboración de análisis de riesgo y de seguimiento en la implementación de los esquemas de protección.
3. Fortalecer la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Ciudad de México, a través de procesos de capacitación y sensibilización a todas las personas que colaboren en dicha Agencia, y en congruencia con lo planteado por el Ejecutivo Federal, incorporar a dicha agencia la atención para personas defensoras. Ambas acciones deberán ir acompañadas del diseño de un protocolo de investigación adecuado que retome los más altos estándares internacionales de derechos humanos y contemple, entre otros elementos, el contexto de riesgo en el que las personas llevan a cabo su labor, los antecedentes de amenazas que han recibido, los intereses afectados con la labor que realizan, además de agotar la línea de investigación relacionada con su labor, incorporando la perspectiva de género cuando figuren mujeres defensoras y periodistas.
4. Dentro del reto de la prevención, también es importante iniciar formalmente las sesiones de la Mesa de Trabajo Multisectorial, como uno de los órganos que componen al Mecanismo de Protección, la cual tiene entre sus objetivos discutir y elaborar las propuestas para garantizar el ejercicio de los derechos a defender los derechos humanos y a la libertad de expresión, así como discutir y diseñar las acciones de prevención, con el fin de combatir las causas estructurales que generan y permiten las agresiones contra las personas que ejercen el derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión.
5. Llevar a cabo procesos de concientización dirigidos a la sociedad en general y de capacitación para las personas servidoras públicas sobre la relevante labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos y quienes ejercen la libertad de expresión, en el marco de sus obligaciones.

Para la implementación de todos estos puntos será fundamental la vinculación y participación de organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras y quienes ejercen la libertad de expresión.

D. Derecho de acceso a la información en el marco del sismo del 19 de septiembre de 2017

El sismo ocurrido en México el pasado 19 de septiembre de 2017 puso en evidencia el inadecuado manejo de la información por parte de las autoridades y su omisión de garantizar el acceso a la información oportuna, adecuada, veraz y pertinente para las personas que requerían ayuda y atención.

En contextos de emergencia y catástrofes, como la que se enfrentó, la información es fundamental para conocer la situación, la ubicación de personas, las necesidades y medidas adecuadas de acción, entre otras., por lo que el Estado, en su calidad de garante, se encontraba obligado a asegurar el acceso a la información oportuna, veraz y adecuada desde las primeras horas posteriores al sismo, para dirigir de forma efectiva las acciones requeridas en el contexto de emergencia; sin embargo, la información que comenzó a circular provenía de la ciudadanía¹³.

¹³ Algunas notas que dan cuenta de lo anterior son las siguientes: Telemundo: "Queremos ayudar, pero no nos dejan", Topo tras temblor en México; Excélsior: Rescatista: 'Los que venimos independientes no nos dejan pasar'; Excélsior: 'No nos dejan rescatar sobrevivientes'; demolerán edificio en la Del Valle; Video Ciudadano: Testimonio de grupo de rescatistas organizados a los que les negaron acceso.

Principalmente la sociedad civil organizada, en conjunto con las personas damnificadas y la sociedad en general, generó acciones encaminadas a verificar la información y difundir requerimientos de ayuda actualizados y veraces, a través de medios privados como Facebook, Twitter y Google; ejemplo de ello fueron la elaboración de listas colaborativas sobre personas desaparecidas y personas rescatadas. Mientras tanto, los agentes del Estado informaron de manera errónea sobre personas atrapadas o sobre la imposibilidad de que aún se encontraran en ciertos edificios¹⁴.

Organizaciones de la sociedad civil documentaron la existencia de diversas denuncias interpuestas por personas servidoras públicas, a quienes sus superiores les solicitaron retirar de sus redes sociales personales, videos o fotografías que daban cuenta del deterioro y posible riesgo en sus lugares de trabajo, bajo el argumento de “no generar mayor confusión”. Por lo anterior, la CDHDF solicitó a las autoridades de la Ciudad de México que se hicieran públicos los dictámenes estructurales de seguridad de los edificios públicos, antes de que se reiniciaran las labores; y enfatizó la importancia de incrementar las medidas que permitieran garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y personas usuarias de los servicios públicos¹⁵. Asimismo, solicitó a la Secretaría de Educación Pública federal (SEP) y a la homóloga local, con el objetivo de que ambas autoridades garanticen el derecho a la información de los familiares, padres y madres de las niñas y niños, alumnos de las escuelas públicas y privadas a su cargo, los dictámenes de seguridad de las escuelas y las condiciones de los inmuebles¹⁶.

E. Desplazamiento forzado interno

Otro tema fundamental en torno al ejercicio a la libertad de expresión y los retos particulares de la Ciudad de México es el del Desplazamiento Forzado Interno (DFI). Este fenómeno ha tenido lugar en México por diversas causas, siendo una de ellas la violencia en contra de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión; quienes se ven orilladas a refugiarse por seguridad en otras entidades federativas, como la Ciudad de México.

La Relatoría por el Derecho a la Libertad de de Expresión de la CDHDF tiene conocimiento de al menos tres casos de periodistas desplazados de los estados de Tamaulipas, Guerrero y Baja California, que han encontrado dificultades para acceder a servicios de salud; lo que en uno de los casos repercutió de forma severa en la integridad física de uno de los hijos. Por otro lado, el tema del empleo sigue siendo un pendiente en la protección que se da a quienes son desplazados de sus lugares de origen por motivos de seguridad, ya que si bien se cuenta con un apoyo generalmente otorgado por el Mecanismo de Protección (de nivel federal), el desarrollo de la labor periodística es difícilmente continuada en condiciones ajenas a su contexto. La situación psicosocial de la víctima y de ser el caso, de su familia, deben ser un elemento clave para la integralidad y la generación de una calidad de vida adecuada a la que tienen derecho, para lo anterior consideramos fundamental la articulación y trabajo conjunto entre el Mecanismo federal y el local.

¹⁴ Animal Político. Nadie nos dice nada, es desesperante: familias exigen información de rescates en Álvaro Obregón. 26 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/09/alvaro-obregon-rescates-victimas-sismo>.

¹⁵ CDHDF. CDHDF solicita que se difundan los dictámenes estructurales de edificios públicos, previo a la reincorporación a labores de servidoras y servidores públicos. Boletín 143/2017. 23 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/Bolet%C3%81n-CDHDF-143.pdf>

¹⁶ CDHDF. CDHDF solicitó a la SEP federal y local se garantice el derecho a la información de padres y madres sobre las condiciones de escuelas públicas y privadas antes del regreso a clases. Boletín 141/2017. 22 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/Bolet%C3%81n-141.pdf>

F. Radios Comunitarias

En junio de 2013 se realizaron reformas en materia de telecomunicaciones y competencia económica, cuyo propósito fue permitir el acceso de la población a las tecnologías de la información y la comunicación, así como establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. No obstante, no se ha garantizado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en tanto que el Estado ha restringido el pluralismo, ha dado lugar a la criminalización de las transmisiones de radios comunitarias sin concesión del Estado y al control de los contenidos por parte del mismo. En particular encuentran obstáculos en los requerimientos técnicos, operativos y económicos para que algunas poblaciones accedan a estas concesiones, lo cual dificulta directamente el ejercicio pleno de la libertad de expresión.

A pesar de ello, el 23 de agosto del presente año, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), otorgó la primera concesión con “uso social comunitaria” a un grupo de organizaciones feministas en la Ciudad de México por un lapso de 15 años a partir de 2018, cuyos contenidos serán sobre derechos humanos de las mujeres y tendrá cobertura en el sur de la ciudad con un alcance de 100 kilómetros a la redonda. Se trata de la primera de las únicas 4 concesiones otorgadas para la Ciudad de México y zona conurbada; es decir, se otorgó únicamente el 10 por ciento del espectro total a todo el Valle de México, lo cual representa menor alcance de la importante información a difundir, por lo que la aspiración de las organizaciones de la sociedad civil es obtener, como mínimo el 33 por ciento del total del espectro, solo para la Ciudad de México tal como sucede en otros países. Por otro lado, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), advirtió a esta Comisión del riesgo, para el sostén económico de la estación, que implica que sólo el uno por ciento de la publicidad oficial sea destinada para radios comunitarias, lo cual merma sobremanera en el sostenimiento de la misma, pues no estaría a nivel de competencia de aquellas concesiones que obtienen porcentajes más altos.

El 4 de octubre de 2017, la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados propuso una iniciativa para modificar diversos ordenamientos legales y sancionar con 6 años de prisión y la inhabilitación para obtener una concesión, a quien preste servicios de radiodifusión sin contar con la concesión del Estado¹⁷, esta Comisión de Derechos Humanos coincide con las organizaciones expertas en la materia en que, de concretarse la aprobación de dicha iniciativa, se daría un enorme retroceso para la legislación mexicana desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos en general, y de la libertad de expresión en particular.

G. Criminalización de la protesta social

En cuanto a la protesta social, como una importante forma de ejercer el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión que busca hacer visibles los abusos e inconformidades que no han sido atendidos por el Estado, ante las constantes violaciones de derechos humanos y la reinante impunidad, las protestas sociales para exigir el respeto y garantía de estos derechos son cada vez más frecuentes; mientras el Estado busca evitar estos señalamientos. Por ello, utiliza diversos medios para obstaculizar y restringir el ejercicio de la libertad de expresión; limitando las voces disidentes y los espacios de protesta, tales como la regulación del

¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Aprueba comisión reformas para penalizar e inhabilitar estaciones de tv o radios fuera de la ley. Boletín No. 4141. 4 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Octubre/04/4141-Aprueba-comision-reformas-para-penalizar-e-inhabilitar-estaciones-de-tv-o-radios-fuera-de-la-ley>

espacio público, la geolocalización, la retención de datos y metadatos, el uso del derecho penal para criminalizar las protestas y el uso de la fuerza.

El Frente por la libertad de expresión y protesta social en México¹⁸ señala que, desde el 1 de diciembre de 2012 (desde las protestas con motivo de la toma de posesión del Presidente Peña), se ha constatado un patrón de actuación por parte de las autoridades, durante las manifestaciones públicas, que incluye: uso desproporcionado de la fuerza; uso de gas lacrimógeno; disolución de manifestaciones por medios violentos; tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes contra las personas manifestantes detenidas, con la finalidad de castigarlos e inhibir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión¹⁹. En cifras de la organización internacional Artículo 19, “en contexto de protesta, se registraron 56 agresiones, incluyendo un asesinato de un periodista”²⁰.

Resalta que la criminalización de la protesta, a través de detenciones arbitrarias, se da en un “marco de legalidad”, ya que se utilizan tipos penales ambiguos que permiten las detenciones discrecionales en ese contexto (ataques a la paz pública, ultrajes, motín, ataques a las vías de comunicación, terrorismo); a lo cual se suma la inexistencia del control judicial de las detenciones y la criminalización mediática²¹.

De 2013 a la fecha, esta Comisión ha emitido 9 Recomendaciones²², dirigidas a las autoridades de la Ciudad de México, por violaciones al derecho a la libertad de expresión, a la libertad personal y a la integridad personal, en el contexto de manifestaciones públicas y protestas sociales. Estas Recomendaciones evidencian el patrón de actuación de las autoridades capitalinas que obstaculizan, reprimen y criminalizan la participación en protestas sociales, mediante el uso indebido de la fuerza, la tortura, los tratos crueles, las detenciones ilegales o arbitrarias y el uso selectivo del derecho penal.

H. Regulación de la publicidad oficial

El 15 de noviembre del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ordenó al Congreso emitir una ley que regule la publicidad, lo que tendrá que suceder antes del 30 de abril de 2018. Ello con el fin de dar cumplimiento a la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, en la que se estableció que antes del 30 de abril de 2014 el Congreso de la Unión debía expedir la legislación en materia de publicidad oficial, lo que hasta ahora no ha ocurrido; por lo que la organización Artículo 19, promovió un amparo en contra de la omisión del Congreso de dar cumplimiento al mandato de la Constitución.

¹⁸ Integrado por: Article 19, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, (CEPAD); Colectivo de Abogadas y Abogados Solidarios, (CAUSA); Fundar, Centro de Análisis e Investigación, (FUNDAR); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, (IMDHD); Propuesta Cívica; Servicios y Asesoría para la Paz, (SERAPAZ); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos y Todos”, (RED TDT).

¹⁹ Frente por la libertad de expresión y la protesta social en México. Informe del FLEPS en el contexto de la visita del Relator sobre la situación de personas defensoras, 25 de enero de 2017. Disponible en: http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2180%3A2017-01-25-23-59-55&catid=209%3Afront-rokstories&Itemid=1&lang=es

²⁰ Artículo 19. Informe 2016 de ARTICLE 19: Libertades en Resistencia. Boletín. 6 de abril de 2017. Disponible en: <https://articulo19.org/informe2016/>

²¹ Frente por la libertad de expresión y la protesta social en México. Informe del FLEPS en el contexto de la visita del Relator sobre la situación de personas defensoras, 25 de enero de 2017. Disponible en: http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2180%3A2017-01-25-23-59-55&catid=209%3Afront-rokstories&Itemid=1&lang=es

²² Recomendaciones 7/2013, 17/2013, 9/2015, 10/2015, 11/2015, 16/2015, 17/2015, 11/2016, 14/2016. Las cuales se pueden consultar en: <http://cdhdf.org.mx/recomendaciones-2013-2015/> y <http://cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2016/>

Mediante el comunicado de prensa número 180/2017²³, en la sentencia se determinó que “la omisión de expedir la ley señalada viola la libertad de expresión, de prensa y de información. Este derecho requiere de medios de comunicación libres, que transmitan a los ciudadanos todo tipo de opiniones, para lo cual, es necesario que cuenten con ingresos económicos suficientes. La ausencia de regulación en publicidad oficial propicia un ejercicio arbitrario del presupuesto en comunicación social, con lo que se restringe indirectamente la libertad de expresión”, esta regulación representa una oportunidad para dotar de recursos económicos a los medios de comunicación que de manera independiente operan en la Ciudad de México y que impulsan mediante su labor el pluralismo de frente a las grandes empresas mediáticas. Este representa un fallo histórico en materia de libertad de expresión y alienta de forma positiva la garantía de su ejercicio sin coacciones que tengan que ver con la compra indirecta de líneas editoriales; mismas que han impactado de forma negativa al ejercicio libre del periodismo, a la transparencia que el Estado debe mostrar y, por ende, del acceso de la sociedad a la información.

V. La libertad de expresión desde el trabajo de la CDHDF: Quejas y Recomendaciones

A. Quejas relacionadas con el derecho a la libertad de expresión

De enero de 2012 a septiembre de 2017, esta Comisión recibió 130 quejas sobre el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. En ese sentido, en 2014 se presentó la incidencia más alta de quejas, teniéndose en ese periodo el 23% de las mismas²⁴. Respecto a las presuntas víctimas, esta Comisión tiene registrado un total de 47 grupos y 222 víctimas; de las cuales, 60.36% son hombres y 39.62% mujeres. Pese a que la mayoría de las víctimas prefiere no brindar datos respecto a su edad, en los registros estadísticos de la CDHDF prevalecen personas entre los rangos de edad de: 30 a 44 años (9.46%) y 45 a 59 (9.01%); siendo mínima la incidencia en niñas y niños y personas mayores²⁵.

En relación al lugar donde se suscitaron los hechos que dieron origen a las quejas registradas ante este Organismo Público, fue posible observar que el 63.85% de los sucesos se concentraron en dos delegaciones: Cuauhtémoc (49.23%) y Benito Juárez (14.62%)²⁶. La alta incidencia de la Delegación Cuauhtémoc, en comparación del resto de las demarcaciones territoriales, no resulta sorpresiva; ello en virtud de que en ésta se suscitan un número importante de las manifestaciones que se convocan en la Ciudad de México, debido a la ubicación de edificios y sedes del gobierno local y federal.

Sobre las autoridades que en la narración de los hechos fueron referidas como probables responsables de cometer una violación a los derechos humanos de las presuntas víctimas, esta Comisión tiene en sus registros que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP CDMX) concentra el 62.42% de señalamientos. Ello se

²³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ordena SCJN al congreso de la unión expedir una Ley en la que se regule el gasto en publicidad oficial antes del 30 de abril de 2018, México, 2017. Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=4625>

²⁴ En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como uno o más tipos de violación. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

²⁵ En una queja puede encontrarse una o más personas como presuntas víctimas, adicionalmente una persona puede o no haber sido afectada específicamente por la vulneración del derecho y/o la temática que aquí se informa. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

²⁶ Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

debe a que tal dependencia tiene a su cargo instituciones abocadas al mantenimiento del orden público y la seguridad. Le siguen a dicha Secretaría, la Procuraduría General de Justicia (PGJ CDMX) con 5.37%, la Secretaría de Transportes y Vialidad con 4.03%, la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Gobierno, ambas con 3.36%²⁷. Es necesario precisar que las instituciones que fueron identificadas con mayor frecuencia en los hechos expuestos en las quejas son:

Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Transportes y Vialidad	Secretaría de Gobierno	Delegación Coyoacán
<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de Granaderos (25.50%) • Policía Preventiva (14.77%) • Policía Auxiliar (12.08%) • Policía Bancaria e Industrial (5.37%) 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Transporte Colectivo (3.36%) 	<ul style="list-style-type: none"> • Subsecretaría de Gobierno (2.68%) 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General Jurídica y de Gobierno (2.01%)

Por otro lado, derivado del análisis de las quejas relacionadas al agravio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión que fueron iniciadas en esta Comisión, se identificaron nueve tipos de violación recurrentes. El mayor número de menciones se refiere a las injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública; violación que recogió 42.28% y que se relaciona con la alta incidencia de la SSP CDMX y sus instituciones de mantenimiento de seguridad en el contexto de la protesta social. A la anterior violación le siguen los ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento (31.54%), así como para difundir y buscar información (16.78%). En la siguiente tabla se pueden consultar los tipos de violación que se presentaron respecto al derecho en comento, en el periodo de enero de 2012 a septiembre de 2017.

Tabla 1. Tipos de violación al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

Tipo de Violación	Porcentaje
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	42.28 %
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	31.54 %
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	16.78 %
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	2.68 %
Censura, o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación	2.68 %
Injerencias arbitrarias para evitar la utilización de cualquier medio apropiado para el intercambio de ideas e informaciones	2.01 %
Incautación de equipo para el desarrollo de actividades periodísticas, de investigación o de divulgación de información	0.67 %
Restricciones arbitrarias a la publicación y divulgación de información	0.67 %
Quebrantamiento de la igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información en cualquier medio de comunicación, sin ser objeto de discriminación	0.67 %

²⁷ En una queja puede señalarse a una o más autoridades. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

Finalmente, lo anteriormente expuesto permite entender por qué la Secretaría de Seguridad Pública es la mayor receptora de las medidas precautorias que esta Comisión ha emitido en relación a las quejas presentadas de enero de 2012 a septiembre de 2017; concentrando ésta el 52.33% de las 86 presentadas.²⁸ Cabe precisar que a dicha autoridad le sigue la Procuraduría General de Justicia con 20.93% y la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal con 5.81%.

B. Quejas relacionadas con periodistas o profesionales de los medios de comunicación

En esta sección, se abordan las quejas que este Organismo autónomo ha recibido de enero de 2012 a septiembre de 2017, por presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de Periodistas o Profesionales de los medios de comunicación. En ese sentido, en tal periodo se tienen registradas un total de 62 quejas. En 2014 se presentó un significativo repunte en la recepción de quejas ante este Organismo; teniéndose así la incidencia más alta, con el 24.19% de todas las quejas²⁹. Si bien 2015 y 2016 presentaron una disminución, ésta no resulta significativa. Cabe mencionar que, en los primeros nueve meses del 2017, se han interpuesto 12 quejas ante esta Comisión.

En las narraciones de quejas registradas, fue posible identificar a 77 personas agraviadas y a 16 grupos; de las primeras el 72.73% son hombres y el 27.27% mujeres. En ese sentido, se apunta que si bien el 64.94% de las presuntas víctimas no proporcionaron los datos sobre su edad, fue posible observar que existe una concentración mayor en los grupos etarios de 30 a 44 años (10.39%) y de 45 a 59 años (15.58%)³⁰.

En lo relacionado a las demarcaciones territoriales en donde se suscitaron los hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, se observa que el 54.84% de ellos se presenta en la Delegación Cuauhtémoc; misma que concentra una importante población que habita la zona, así como un tránsito aún mayor al ser sede de diversos centros políticos y culturales. A la anterior, le siguen las delegaciones Benito Juárez (8.06%), Xochimilco (6.45%) y Coyoacán (6.45%)³¹.

Respecto a las autoridades que fueron identificadas como presuntamente responsables de cometer violaciones a los derechos humanos de periodistas o profesionales de los medios de la comunicación, se tiene registrado que el 68.49% de todos los señalamientos, se concentran en dos autoridades: la Secretaría de Seguridad Pública (42.47%) y la Procuraduría General de Justicia (26.03%), ambas de la Ciudad de México³². En ese sentido, se puede precisar que las instituciones con mayor incidencia de menciones fueron las siguientes:

²⁸ En una queja puede emitirse una o más medidas precautorias. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

²⁹ Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

³⁰ En una queja puede encontrarse una o más personas como presuntas víctimas, adicionalmente una persona puede o no haber sido afectada específicamente por la vulneración del derecho y/o la temática que aquí se informa. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

³¹ Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

³² En una queja puede señalarse a una o más autoridades. Estadística elaborada por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica (DEVE), con información proporcionada por la Dirección de Evaluación y Estadística (DEALE). Fuente: CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.

Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Jefatura de Gobierno	Delegación Iztacalco
<ul style="list-style-type: none"> • Policía Preventiva (20.55%) • Cuerpo de Granaderos (6.85%) • Policía Auxiliar (5.48%) • Policía Bancaria e Industrial (4.11) 	<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría General de Justicia (4.11%) • Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales (2.74%) • Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales (2.74%) • Jefatura General de la Policía de Investigación (2.74%) 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal (2.74%) 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura Delegacional en Iztacalco (4.11%).

Por otro lado, a partir de los hechos narrados en las quejas que han sido interpuestas ante este Organismo Autónomo, se han detectado diversos derechos humanos de periodistas que fueron presuntamente vulnerados. Al respecto, se pudo observar que el 81.6% de las menciones se concentra en cinco derechos; mismos que son:

- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (26.4%).
- Derecho a la integridad personal (17.6%).
- Derechos de la víctima o persona ofendida (15.2%).
- Derecho a la seguridad jurídica (12%)
- Derecho a la libertad y seguridad personales (10.4%).

En razón de lo anterior, se tiene registrado que los tipos de violaciones más frecuentemente señaladas por periodistas o profesionales de los medios de la comunicación son los siguientes:

- Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento (12.8%).
- Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable (11.2%).
- Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información (10.4%).
- Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar o difundir información (6.4%).
- Uso desproporcionado o indebido de la fuerza (6.4%).
- Negativa de investigar diligentemente (5.6%).
- Agresiones simples (4.8%).
- Amenazas e intimidación (4.8%).
- Negativa, obstaculización o negligencia en la protección (4.8%)
- Detención ilegal (4.8%).

C. Recomendaciones

Aunado a lo anterior, de 2012 a agosto de 2017, esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emitido 12 Recomendaciones dirigidas a diversas autoridades de la Ciudad de México, por violaciones al derecho a la libertad de expresión, entre otros derechos humanos; esto en los siguientes contextos: a) manifestaciones públicas y protesta social; b) violencia contra periodistas; c) obstaculización de la documentación ciudadana y la labor periodística; d) otras violaciones al derecho a la libertad de expresión. Los instrumentos recomendatorios estuvieron dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública (10), a la Procuraduría General de Justicia (4), a la Secretaría de Gobierno (1), a la Asamblea Legislativa (5), a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (1), al Sistema de Transporte Colectivo Metro (1), al Tribunal Superior de Justicia (1) y a la Universidad Autónoma (1), todas de la Ciudad de México.

En relación con la impunidad de los actos de violencia en contra de periodistas y medios de comunicación, esta Comisión emitió las Recomendaciones 8/2014 y 4/2017³³.

A continuación, se expondrán tres recomendaciones de las más relevantes:

1) Recomendación 8/2014

Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC) es una organización civil periodística especializada en perspectiva de género y derechos humanos, cuya labor ha contribuido a la construcción de un periodismo con perspectiva de género, a través del trabajo periodístico conjunto. El 20 de mayo de 2011, las oficinas de CIMAC fueron allanadas y robadas, por lo que presentó una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, donde se inició la investigación de los hechos.

Se recomendó a la Procuraduría General de Justicia que: modificara los protocolos para la investigación de delitos cometidos en agravio de periodistas; remitiera la averiguación previa a la Agencia especializada para que retomara la investigación hasta su determinación; capacitara al personal adscrito a la Agencia Central de Investigación para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en ejercicio de esta actividad, en materia de derechos humanos, perspectiva de género y libertad de expresión. Estos puntos recomendatorios fueron aceptados y cumplidos por la autoridad, ya que incluso se emitió un acuerdo que modificó el Protocolo de investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de periodistas y personas colaboradoras periodísticas, en ejercicio o con motivo de su actividad; y se iniciaron los procedimientos tendientes a determinar las responsabilidades en materia penal y administrativa. A pesar de tales avances, la Procuraduría aún no realiza un acto de reconocimiento de responsabilidad por los hechos.

2) Recomendación 4/2017

El 21 de junio de 2017, esta Comisión emitió la Recomendación 4/2017 sobre la omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género cuatro feminicidios, uno de ellos de la defensora de derechos humanos Nadia Dominique Vera Pérez, así como el homicidio del periodista Rubén Manuel Espinosa Becerril, ocurridos en julio de 2015, en la colonia Narvarte de la Ciudad de México. El caso resulta de especial trascendencia, ya que visibilizó la negligencia de las autoridades en su respuesta e investigación de las agresiones cometidas en contra de periodistas y defensores, dejando impunes tales actos que minan la libertad de expresión y su ejercicio en México.

Rubén Manuel Espinosa Becerril era fotoperiodista; trabajaba en la cobertura de eventos políticos, sociales y culturales en Xalapa, Veracruz. A principios de junio de 2015, al sentirse amenazado y en riesgo por su labor periodística, decidió abandonar el estado de Veracruz para residir en la Ciudad de México, donde fue víctima de homicidio.

Ante estos hechos, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México que: 1) subsanara las omisiones en las investigaciones pendientes y que asegurara la garantía de audiencia y participación de los familiares de las víctimas del delito; 2) agotara todas las líneas de investigación, incluyendo aquellas relacionadas con las actividades periodísticas de Rubén Manuel Espinosa Becerril; 3) garantice una investigación especializada y coordinada, en asuntos cuyas víctimas del delito pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad; 4) actualice el Protocolo de Investigación para la Atención de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en ejercicio de esta actividad, armonizándolo con el

³³ Las recomendaciones se pueden consultar en: <https://cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2016/> y <https://cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2017/>

nuevo sistema penal acusatorio y con un enfoque de derechos humanos; 5) genere mecanismos efectivos para evitar la filtración de información de las investigaciones; 6) fortalezca la capacitación del personal ministerial y policías de investigación para aplicar los protocolos de actuación especializados; 7) continúe con las investigaciones para determinar la responsabilidad penal y administrativa de los servidores públicos relacionados con los hechos; y 8) se coordine con el Instituto de Ciencias Forenses para la debida investigación y estudio de los casos.

Al Tribunal Superior de Justicia, se le recomendó que fortaleciera e implementara un programa de actualización continua para el personal médico que labora en el Instituto de Ciencias Forenses, sobre la realización de las necropsias; asimismo, que se iniciaran las investigaciones penales y/o administrativas para determinar la responsabilidad del personal antes mencionado, por sus omisiones al practicar las necropsias de ley a los cuerpos de las víctimas. Todos los puntos recomendatorios fueron aceptados por las autoridades responsables, por lo que actualmente su cumplimiento se encuentra bajo seguimiento.

3) Recomendación 11/2016

En este instrumento, la CDHDF acreditó que las autoridades capitalinas violaron el derecho a la libertad de expresión al limitar, obstaculizar e incluso impedir el ejercicio del derecho a manifestarse públicamente, a través de acciones que vulneraron también otros derechos, como libertad personal e integridad personal.

Los 4 casos abordados en la Recomendación ponen en evidencia que las autoridades capitalinas criminalizan la protesta social para limitar el ejercicio de la libertad de expresión en la Ciudad de México. En consecuencia, esta Comisión recomendó a las autoridades responsables (Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia) los siguientes puntos que se encuentran sin ningún avance sustancial en su cumplimiento: indemnizar integralmente a las víctimas y proporcionarles medidas de rehabilitación; diseñar una campaña para difundir el respeto a la igualdad y no discriminación en la procuración de justicia, para evitar cualquier tipo de criminalización; entre otros. También continúa pendiente de cumplimiento que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal analice la derogación de los tipos penales de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública.

VI. Conclusiones

Tomando en cuenta lo antes detallado, resulta evidente que a pesar de los significativos avances que tiene hoy la Ciudad en materia de libertad de expresión, el gran pendiente es que esto se materialice en la vida cotidiana de quienes ejercen este derecho fundamental para la democracia.

Algunas de los puntos que desde la CDHDF consideramos que abonarían a la realización de lo anterior son:

- Incorporar la perspectiva de género en los diagnósticos, registro y documentación de casos, análisis, políticas de prevención, atención y erradicación de las distintas formas de violencia.
- Generar e impulsar los cambios estructurales necesarios, como el fortalecimiento de la estructura y los recursos humanos, técnicos, de formación y económicos adecuados, así como la autonomía de las instancias creadas para hacer frente a la situación de violencia contra las personas que ejercen la libertad de expresión.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Reporte en el marco del encuentro con los Relatores sobre Libertad de Expresión de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017

- Generar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y diálogo permanente con la sociedad civil que permita la generación de confianza y cooperación para el buen funcionamiento de las instancias.

Para lo anterior las instancias deberán promover una cultura de prevención y protección integral que comprenda todas las dinámicas, intersecciones, contextos y necesidades, tomando en cuenta lo siguiente:

- Actualizar los contenidos de la reforma a la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Distrito Federal con base y congruencia en los más altos estándares internacionales en la materia.
- Comprometerse a fortalecer, implementar y dar seguimiento al funcionamiento del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras y Periodistas en el Distrito Federal.
- Implementar de modo adecuado el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones.
- Documentar, sistematizar, analizar, atender y prevenir las nuevas formas de violencia; por ejemplo, aquellas que se dan a través de redes sociales.

VII. Bibliografía

Animal Político. Nadie nos dice nada, es desesperante: familias exigen información de rescates en Álvaro Obregón. 26 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/09/alvaro-obregon-rescates-victimas-sismo>.

Aranda, J. Limitada la labor de la fiscalía especial para delitos contra la libertad de expresión. Periódico La Jornada. 17 de mayo de 2017. Disponible en:

Article 19. Estado de censura. 24 de marzo de 2015. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/259296791/Estado-de-censura-Informe-2014-sobre-violencia-contra-la-prensa>

Artículo 19. Informe 2016 de ARTICLE 19: Libertades en Resistencia. Boletín. 6 de abril de 2017. Disponible en: <https://articulo19.org/informe2016/>

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. 10 de agosto de 2015. Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-74ea2ed80b1e8b8607ca0e3c8e566ac8.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Aprueba comisión reformas para penalizar e inhabilitar estaciones de tv o radios fuera de la ley. Boletín No. 4141. 4 de octubre de 2017. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Octubre/04/4141-Aprueba-comision-reformas-para-penalizar-e-inhabilitar-estaciones-de-tv-o-radios-fuera-de-la-ley>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Reporte en el marco del encuentro con los Relatores sobre Libertad de Expresión de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017

- CDHDF. CDHDF solicitó a la SEP federal y local se garantice el derecho a la información de padres y madres sobre las condiciones de escuelas públicas y privadas antes del regreso a clases. Boletín 141/2017. 22 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/Boletin141.pdf>
- CDHDF. CDHDF solicita que se difundan los dictámenes estructurales de edificios públicos, previo a la reincorporación a labores de servidoras y servidores públicos. Boletín 143/2017. 23 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/Boleti%CC%81n-CDHDF-143.pdf>
- CDHDF. Urge evitar la reproducción mediática de imágenes negativas o estereotipadas de mujeres y personas con discapacidad. Boletín 125/2017, 27 de agosto de 2017. Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/2017/08/urge-evitar-la-reproduccion-mediatica-de-imagenes-negativas-o-estereotipadas-de->
- CDHDF. Informe Institucional. Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI). Base de producción actualizada el 17 de octubre de 2017.
- Frente por la libertad de expresión y la protesta social en México. Informe del FLEPS en el contexto de la visita del Relator sobre la situación de personas defensoras. 25 de enero de 2017. Disponible en: http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2180%3A2017-01-25-23-59-55&catid=209%3Afront-rokstories&Itemid=1&lang=es
- Gobierno mexicano. Acciones para la libertad de expresión y para la protección de periodistas y defensores, 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/acciones-para-la-libertad-de-expresion-y-para-la-proteccion-de-periodistas-y-defensores>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ordena SCJN al Congreso de la Unión expedir una Ley en la que se regule el gasto en publicidad oficial antes del 30 de abril de 2018, México, 2017. Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=4625>



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

www.cd hdf.org.mx

